Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

zientos veinte y seis comparezieron de una parte los señores, que de la Justicia y Ayunta-
miento de esta Villa [illegible] que de se forman D. Pedro Jouan
Ortiz vezino y Regidor perpetuo de ella Dixo que en el otorgamiento que el
Concejo Justicia y Regimiento de dicha Villa le tiene dada [illegible]
el Regimiento [illegible] y su Cargo la Comision del tenor siguiente

Aqui la Comision

Y que baxandola a Pegado y Recibiendolo a mayor abundamiento por
[illegible] persona que sobre el asumpto que enuncia dicha co-
mision se Cuna ante Su Magestad, y sus Reales Consejos de hacienda
y Ordenes, y en los demas tribunales que se Requiera mediante
dicha Comision y aunque sea [illegible] Revocar el poder que esta
Villa tiene dado a Dn. Alphonso Conde Agente de negocios de la
Villa de Madrid otorga que lo da cumplido con bastante
forma como es [illegible] se Requiere y es nezesario al dicho Dn. Alphon-
so Conde, a Dn. Manuel de Bustamante, a Dn. Pedro Davila
Camargo Procuradores en los Reales Consejos de dicha Villa de Madrid
a Miguel Garcia otazo, a Pedro Valero de Ortiz, asimismo Pro-
curadores en la Ciudad de Murcia, a los [illegible] generales, para cada uno
insolidum, especial, para que mediante dicha comision, instrucciones
que el otorgante dara, y papeles que remitira, y otros quales
quiera que conduscan, pidan sobre el particular que menciona dicha
comision, lo que corresponda, sobre lo qual presenten pedimentos
[illegible], que [illegible], [illegible] de donde se hubiere
y [illegible] con los recaudos que se nezesitaren para prueba de
la pretension de esta dicha Villa, pidan [illegible] autos deneruegos
[illegible], [illegible], lo favorable consientan, y de lo
que no lo fuere apelen, y suppliquen, y lo sigan en todas instan-
cias [illegible], [illegible], [illegible] que con derecho puedan
y ganen mandamientos y otros qualesquiera despachos, y con lo que
[illegible] requieran a quien corresponda, pidan su cumplimiento
[illegible] haciendo los demas autos judiciales
y extrajudiciales que se requieran, hasta que con efecto